



"Donar sangre, es Donar Vida"

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN**
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 1 -

ORDENANZA N° 2.564 - H.C.D.
FEDERACIÓN, 13 de Junio de 2.025.-

VISTO:

La solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la necesidad de contar con nueva maquinarias, equipos y rodados para optimizar los servicios públicos.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que se entiende imprescindible dicha inversión a los efectos de brindar mejor servicio a la comunidad, lo que redundará en beneficio hacia el desarrollo y crecimiento de la actividad económica en nuestro ejido y consecuentemente de la región.

Que el Leasing constituye una herramienta que facilita la incorporación de maquinarias, equipos, camiones y/o utilitarios, permitiendo mantener la movilidad del capital, ya que es posible afectar los recursos reservados para la compra de estos elementos, sin dejar de satisfacer la necesidad de uso de los mismos.

Que la operatoria de leasing, le permite mantener a la administración municipal, la libertad de acceso a otras fuentes de financiamiento, dejando intacta la posibilidad de endeudamiento.

Que teniendo en cuenta la situación actual de las arcas municipales y las proyecciones establecidas, es importante poder acceder a la financiación del 100% del equipo, sin necesidad de realizar inversión inicial alguna.

Que en este contexto y habiendo tomado conocimiento sobre las condiciones de financiamiento ofrecidas por el Nuevo Banco de Ente Ríos SA, se considera conveniente a los intereses del municipio, facultar al Presidente de la Municipalidad de Federación a suscribir dicho contrato.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 99°, punto 1°, inciso a) de la Ley Provincial N° 10.027 (Régimen Municipal) se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Concejo para enajenar o gravar los bienes o rentas de propiedad municipal.

Que, el Banco Central de la República Argentina por medio de Comunicación "A" 7900-"Circular LISOL 1-1030 OPRAC 1-1219 Financiamiento al sector público no Financiero. Adecuaciones". Emitida el 30/11/2023, establece que las operaciones con garantía prendaria o de locación financiera "leasing" sobre vehículos utilitarios y maquinarias susceptibles de inscripción en los Registros Nacionales de Propiedad del Automotor, que no superen el monto equivalente a 2.000.000 Unidades de Valor Adquisitivo (UVA) al momento del acuerdo, no requerirán la autorización previa del Banco Central de la República Argentina.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario incorporar al Presupuesto Municipal las partidas correspondientes.





Que el dictado de la presente medida se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027.

Que en la IX SESIÓN ORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 12 de Junio de 2025, fue aprobado por unanimidad, con modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99° de la Ley Provincial N° 10.027; mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de Leasing con el Nuevo Banco de Ente Ríos SA, para el arrendamiento con opción a compra de maquinarias, rodados y equipos vial, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO QUINCE (\$ 334.650.115), sin incluir IVA, más la que resulte necesaria para afrontar el pago de intereses, comisiones y/o cualquier otro gasto administrativo inherente o relacionado con el mismo.

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar la operación consignada en el artículo 1º inmediato anterior, con el Nuevo Banco de Ente Ríos SA., en las condiciones ofertadas en la propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Destino:** Servicios Públicos.
- **Detalle de los bienes:**
 - 01 Pala Retroexcavadora.
 - 01 Tractor Cabina Cerrada.
 - 01 Pala Frontal Cargadora.
 - 01 Carro de Tiro.
 - 01 Camioneta p/transporte pasajero (14 asientos).
 - 01 Chipiadora.
- **Moneda de pago:** Pesos.
- **Plazo de la operatoria:** 31 meses.
- **Amortización e intereses:** según línea vigente, mediante sistema francés, con amortización y pago de interés en forma mensual, sin período de gracia.
- **Tasa de interés:** TAMAR ajustada + 6.5%.-





"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 3 -

ORDENANZA N° 2.564 - H.C.D.

- Garantía: Cesión y Afectación de los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique y/o sustituya, correspondientes al Municipio.

ARTÍCULO 3°) Facúltase al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía y pago por el monto resultante de la operatoria autorizada en el Artículo 1o, los fondos de coparticipación de impuestos provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente.

ARTÍCULO 4°) Facúltase al señor Intendente Municipal y al Sr Secretario de Obras y Servicios Públicos para la firma del contrato de Leasing y demás documentos relacionados con la operatoria.

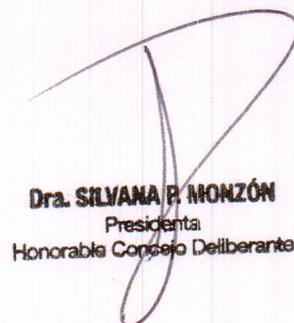
ARTÍCULO 5°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones y readecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la ejecución de la operación referida..-

ARTÍCULO 6°) El Ejecutivo deberá remitir al Concejo Deliberante copia del Convenio, una vez firmado.-

ARTÍCULO 7°) Regístrese, comuníquese y archívese.-




CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante


Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante